

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES. (BOLETÍN N°13.960-05).**

---

Santiago, 22 de diciembre de 2020.

N° 484-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del epígrafe a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**ARTÍCULO 88, NUEVO**

- Para incorporar el siguiente artículo 88, nuevo:

"**Artículo 88.-** Concédese, por una sola vez, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de cargo fiscal y cuyo monto será de \$200.000.- al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 20.646; al personal señalado en el artículo 1° de la ley N° 20.645; al personal de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s. 29, 30 y 31, todos del año 2001, del Ministerio de Salud, a quien se le aplique la asignación anual por calidad del trato a los usuarios y los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.646, de conformidad al sistema de remuneraciones que rige a dichos

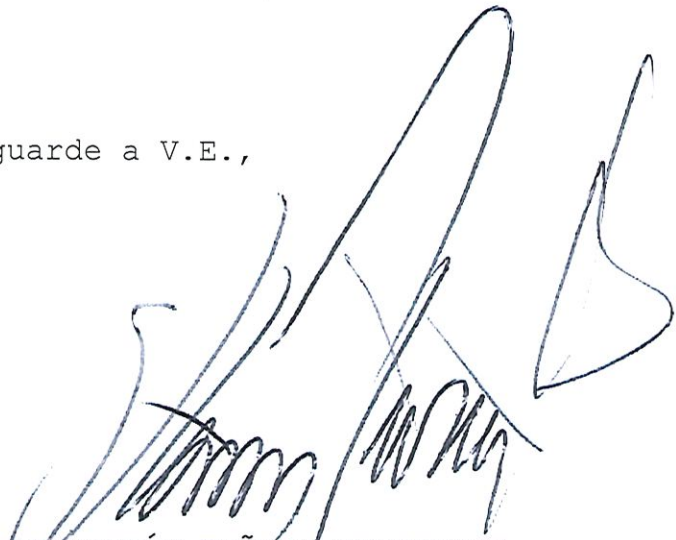
establecimientos; y a los funcionarios de planta y contrata que se desempeñen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud.

El monto señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. El bono de que trata este artículo no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal y se enterará en una sola cuota a más tardar en el mes de enero de 2021 al personal en servicio a la fecha de su pago.

Los recursos para el financiamiento del bono que regula este artículo respecto del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria contenido en la ley N° 19.378, serán transferidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los Servicios de Salud y de éstos a los establecimientos municipales de atención primaria y a las entidades administradoras de salud municipal, según corresponda, para efectos de proceder a su pago.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de este artículo durante su vigencia se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

A handwritten signature in blue ink, appearing as a series of connected loops and curves, positioned above the printed name.

**IGNACIO BRIONES ROJAS**  
Ministro de Hacienda

## **INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO**

**Proyecto de Ley que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.**

**BOLETÍN N° 13.960-05**

**Mensaje 484-368**

### **I. ANTECEDENTES**

La presente indicación tiene por objeto incorporar un nuevo artículo que otorga, de manera excepcional, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, que ascenderá al monto de \$200.000.-

Dicho bono no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal, y será pagado en una sola cuota a más tardar en el mes de enero de 2021.

Su cobertura contempla el universo de beneficiarios de la Asignación de Bono Trato Usuario de las Leyes N° 20.646 y N° 20.645; que corresponden a la Atención Primaria de Salud y a los Servicios de Salud, incluyendo además al personal de los establecimientos de salud de carácter experimental. Además, se considera a los funcionarios de planta y contrata que se desempeñen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud, quienes han realizado las funciones de fiscalización de las medidas sanitarias en Pandemia.

### **II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.**

El costo fiscal estimado de esta iniciativa es de hasta **\$44.480 millones**.

Cabe hacer presente que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de este artículo durante, en enero del 2021, fecha en la que se dispone su pago, se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público.

### **III. FUENTES DE INFORMACIÓN.**

- Mensaje 480-368 y 484-368
- Informe Financiero N° 203 - 16/12/2020
- Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2020 y 2021
- Dotación Sector Salud, Ministerio de Salud



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 12 - DD

**I.F. N° 205 - 21/12/2020**  
I.F. N° 203 - 16/12/2020

  
**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

